



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-34175412- -GDEBA-MSALGP - Aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Salud y la Sociedad de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bahía Blanca (S.A.A.R.B.B)

---

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 272/17 E, el EX-2021-34175412-GDEBA-MSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII celebrado entre este Ministerio de Salud y la Sociedad de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bahía Blanca (S.A.A.R.B.B), tendiente a contratar servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación, con destino a diversos hospitales Provinciales, durante el año 2022 en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que por RESO-2022-706-GDEBA-MSALGP, este Ministerio aprobó el “Convenio Modelo de Prestación de Servicios de anestesia, analgesia y reanimación”;

Que el mencionado convenio suscripto con la S.A.A.R.B.B tiene como objeto la contratación de servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación a prestar durante las veinticuatro (24) horas al día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, conforme las necesidades que este Ministerio establezca en los Hospitales enumerados en el Anexo I, para las prácticas descriptas en el Anexo III, a través de anesthesiólogos que adhieran al mismo (cláusulas primera y segunda) y tendrá vigencia desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 (cláusula vigésimo tercera);

Que, según lo estipula la cláusula sexta, los valores de las Unidades y

Prácticas Asistenciales se establecen en el Anexo IV;

Que a orden N° 93 la Dirección Provincial de Hospitales informa el gasto presupuestado a insumir para el período 2022 relativo a la citada Sociedad por la suma de pesos ciento tres millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos diez con 00/100 (\$ 103.947.910,00);

Que a orden N° 104 luce incorporada la correspondiente solicitud de gastos N° 7384/22 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, a orden N° 183, luce incorporada la documentación correspondiente a la Sociedad de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bahía Blanca (S.A.A.R.B.B.);

Que a órdenes N° 186 y 188, respectivamente, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, la gestión de marras se encuadra en lo establecido en los artículos 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 272/17 E y el Anexo II del Decreto N° 605/20;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio -y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII- celebrado entre este Ministerio de Salud y la Sociedad de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bahía Blanca (S.A.A.R.B.B) el que tendrá vigencia desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, con encuadre en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19, el cual se encuentra contenido en el documento CONVE-2022-17012291-GDEBA-DPHMSALGP pasando a formar parte integrante del presente como Anexo único.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar el gasto correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 por la suma total de pesos ciento tres millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos diez con 00/100 (\$ 103.947.910,00) en virtud de los valores de las Unidades Asistenciales previstos en el Anexo IV.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto autorizado por el artículo 2° será atendido con cargo a la solicitud de gasto N° 7384 asignada a tal fin para el ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.